



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 925

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN "NESTOR PAZ ZAMORA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 272 señala que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia el Artículo 276 establece que: "Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 283 señala que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 284. I. señala: "El Concejo Municipal estará compuesto por concejales y concejales elegidas y elegidos mediante sufragio universal".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 339. II. señala: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 410. II. señala: "La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1. Constitución Política del Estado. 2. Los tratados internacionales. 3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena. 4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes".

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **ÓRGANO LEGISLATIVO:** a) **Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas**, b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones; y **Órgano Ejecutivo:** (...) c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482, en su Artículo 16 señala que: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley Municipal N° 372 en su Artículo Primero, establece; "...Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares..."

Que, la Certificación de Pertenencia Jurisdiccional CITE: DGAL/UL/LIM – 680/2024, que en la parte fundamental refiere: "...Revisado el Mapa Cartográfico Digital de Límites Territoriales de la Unidad de Límites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, **CERTIFICA** que la **URBANIZACIÓN "NESTOR PAZ ZAMORA", SI PERTENECE A LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE**

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

EL ALTO, UBICADO EN DISTRITO MUNICIPAL N° 8, de acuerdo a la Ley 2337 de 12 de marzo de 2002 de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su capital El Alto y la Demarcación Territorial realizada por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.) en sus Fases I, II y III...”.

Que, la Resolución Municipal N° 066/2004, que en su parte dispositiva RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - HOMOLOGAR in extenso la Resolución Administrativa Técnica Jurídica N° 17/2002 de 20 de enero de 2002 y la Resolución Municipal N° 053/2001-2002 expedidos por el Gobierno Municipal de Achocalla que APRUEBA LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN NESTOR PAZ ZAMORA UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO, CON LA SIGUIENTE RELACIÓN DE SUPERFICIES SEGÚN USOS:

Residencial	26374.77	m2.	47.33 %
Área Verde Y Equipamiento	1542.07	m2.	2.75 %
Vías Públicas	28083.16	m2.	49.92 %
Total	56000.00	m2.	100.00 %

Asimismo, el Informe CITE: DATC/UAT-Z/MAT/351/2023, emitido por el Responsable de Zonificaciones U.A.T. D.A.T.C., que en su parte de desarrollo refiere: “...Las Áreas Públicas que están referidas a Áreas Verde y Equipamiento, y Vías Públicas, objeto de regularización, que de acuerdo al cuadro de aprobación arrojan la sumatoria total de 29.625,23 m2., como Área Pública...”.

El Informe CITE: DGAL/UDRBDM/ROVB/INF.012/2025, de Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, que señala: “...se considera técnica y legalmente viable el Proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal de las Áreas Públicas de la URBANIZACIÓN “NESTOR PAZ ZAMORA” con una superficie de 29.625,23 Metros ²...”.

POR TANTO

El Concejo Municipal de El Alto, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales”, Ley N° 031 “Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez”, Reglamento General y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 925

DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN “NESTOR PAZ ZAMORA” DEL DISTRITO MUNICIPAL N°8

Artículo 1. - (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la **URBANIZACIÓN “NESTOR PAZ ZAMORA”** del Distrito Municipal N° 8, de la Ciudad de El Alto, en conformidad a los informes, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN “NESTOR PAZ ZAMORA”	SUPERFICIE TOTAL A REGISTRAR
Distrito Municipal N° 8, de la Ciudad de El Alto	29625.23 m2. (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS)

Artículo 2. - (Del Registro). – Por intermedio de las oficinas de **Derechos Reales DD.RR** de la Ciudad de El Alto, se registre la presente Ley Municipal, para así generarse un Folio Real con Matricula Computarizada con la superficie de **29625.23 m2. (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS)** de la **URBANIZACIÓN “NESTOR PAZ ZAMORA”** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 3. - (Remisión al Servicio Estatal de Autonomías).– En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías, dentro el plazo establecido para el efecto.

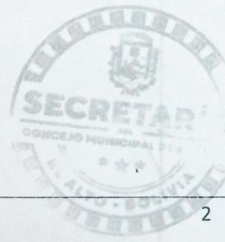
Es dada en inmediaciones de la Avenida Incahuasi, altura Urbanización Mucopol del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veinticinco años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Caj. Francisco Quiroga
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARÍA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



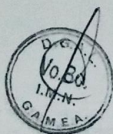
PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 925

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 925 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 09 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



[Signature]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO